

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2021-00223-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Corrijase el poder, de conformidad con lo indicado en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
2. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y **allegue las evidencias correspondientes.**
3. Conforme a lo solicitado en las pretensiones de la demanda, excluya el cobro de intereses moratorios, advirtiéndose que el presente ejecutorio se rige por los intereses legales.
4. Aclare las pretensiones séptima y octava de la demanda, en el sentido de indicar si lo pretendido es el cobro de los gastos de pensiones y rutas escolares como quiera que en ellas discrimina valores adeudados por concepto de mudas de ropa.

En caso que pretenda el cobro de pensiones y rutas escolares, acredite su pago arrojando las respectivas facturas o comprobantes de pago que cumplan con los requisitos de ley.

5. Alléguese el registro civil de nacimiento de la niña Sara Sofía Escarraga Rivera.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez